

**CORPORACION CLUB LAGOS DEL CAUJARAL
RESOLUCION No. 0008/24**

La Junta Directiva de la Corporación Club Lagos de Caujaral, en uso de sus facultades estatutarias y en especial de aquellas que le confiere el artículo 15° y los párrafos 1°, 2°,

CONSIDERANDO:

1. Que es deber de la Junta Directiva, tomar las medidas necesarias encaminadas a fortalecer la situación financiera del Club.
2. Que dentro del proyecto CAUJARAL NUEVA ERA ya fueron entregadas las obras correspondientes a la II FASE de la IV ETAPA del proyecto "NUEVA ERA CAUJARAL", hecho que incide notablemente en la valorización de los derechos de asociación y en la mejora de los servicios ofrecidos.
3. Que le corresponde estatutariamente a la Junta directiva de la Corporación reglamentar el ingreso de nuevos socios, los cuales contribuyen de manera significativa con el pago de la cuota mensual, a cubrir los costos operacionales del Club.
4. Que el número de socios del Club aumenta cada año significativamente, acercándose cada vez más al tope estatuario permitido de 1000 socios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En tal virtud y consecuentes con las inversiones que estamos realizando, la Junta Directiva en su sesión del pasado 29 de mayo de 2024, ha decidido fijar el valor del derecho de asociación a la Corporación, en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$200.000.000)** a partir del 1 de agosto de 2024.

PARAGRAFO PRIMERO: Los demás derechos de admisión, con sus respectivos porcentajes sobre el derecho Activo, quedarán así:

Beneficiario Corporativo adicional (25%) sobre el valor del Derecho Activo	\$50,000,000
Derecho de Hijos de Socios Activos (10%) sobre el valor del Derecho Activo	\$20,000,000
Derecho para Hijos de Exsocios Activos (85%) sobre el valor del Derecho Activo	\$170,000,000
Cambio beneficiario titular de persona jurídica	1 SMLV + IVA

PARAGRAFO SEGUNDO: Los aspirantes que ingresen al club en la calidad de AFILIADO ADHERENTE, deberán pagar una cuota de admisión mediante la siguiente escala:

Ingreso Afiliado Adherente por un año (10%) sobre el valor del Derecho Activo	\$20,000,000
Ingreso Afiliado Adherente por dos años (15%) sobre el valor del Derecho Activo	\$30,000,000
Ingreso Afiliado Adherente por tres años (20%) sobre el valor del Derecho Activo	\$40,000,000

PARAGRAFO TERCERO: La cuota de admisión para el reintegro de aquellos miembros que por causas diferentes a la expulsión decretada por la Junta Directiva o la pérdida de la Calidad de Socio Activo, se presenten nuevamente se hará según la siguiente escala:

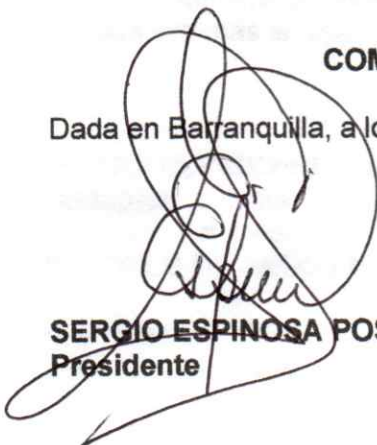
Hasta un año de haberse retirado, debe pagar el veinticinco por ciento (25%) sobre el valor del Derecho Activo vigente como cuota de reintegro.	\$50,000,000
De un año y un día hasta dos años de haberse retirado, debe pagar el cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre el valor del Derecho Activo vigente como cuota de reintegro	\$70,000,000
De dos años y un día hasta tres años de haberse retirado debe pagar el sesenta y cinco por ciento (65%) sobre el valor del Derecho Activo vigente como cuota de reintegro.	\$130,000,000
De tres años y un día hasta cuatro años de haberse retirado debe pagar el ochenta y cinco por ciento (85%) sobre el valor del Derecho Activo vigente como cuota de reintegro.	\$170,000,000
De cuatro años y un día en adelante de haberse retirado deberá pagar el valor total del Derecho Activo como cuota de reintegro.	\$200,000,000

ARTICULO SEGUNDO: Mantener el descuento del 10% para los aspirantes aprobados que paguen el valor del derecho activo de contado. En caso contrario el aspirante aprobado podrá pagar una cuota inicial del 25% y financiar con el mismo Club el saldo restante hasta en 24 meses, en las condiciones de financiación delegadas a la administración.

La presente Resolución rige a partir de su expedición y deja sin efecto las anteriores que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 29 días del mes de mayo de 2024


SERGIO ESPINOSA POSADA
Presidente


ARNALDO MENDOZA TORRES
secretario